

Estudios Sociales
Vol. XXIX, Número 104
Abril - Junio 1996

**EL ENTORNO ECONOMICO Y SOCIAL DEL EMPRESARIO
JUAN SODERIN A TRAVES DE UN TESTAMENTO
Y UN INVENTARIO DE 1556 EN LA ISLA ESPAÑOLA***

Anthony R. Stevens-Acevedo**

El 26 de julio de 1556, "lunes, día de Señora Santa Ana", Juan Soderín, empresario azucarero de origen florentino radicado en la Isla Española, hizo su testamento en la ciudad de Santo Domingo. Poseedor por entonces de un ingenio, un trapiche y otras propiedades en las comarcas de Azua y Neiba, y vecindado en la ciudad de Santo Domingo, era "natural de la çibdad de Florencia", "hijo de Luys Soderin e de Ospirieta de Gualterote". Casado pocos años antes con la criolla Isabel de Las Varas (hija y nieta de dueños de molinos de azúcar en el sur de La Española), con ella había procreado una hija, entonces de poco más de un año de edad, además de un hijo varón que nacería póstumo.¹

Sabemos que en el transcurso de las cinco semanas siguientes Soderín falleció, pues el 28 de agosto de 1556 Isabel de Las Varas,

* Tanto el testamento como el memorial de bienes son parte de los documentos originales contenidos en el expediente del Pleito Soderín-Torres conservado en el Archivo General de Indias de Sevilla, España, Sección Escribanía de Cámara. Legajos 1-A y 1-B, documentación que, hasta donde sabemos, había permanecido por lo general inédita hasta hoy. El inventario, en el legajo 1-A, fos. 112r.-119v.

** Licenciado en Historia de América por la Universidad de Sevilla, España y miembro del Consejo de Educadores Dominicanos de Nueva York.

1. A la fecha del testamento la hija de Juan Soderín con Isabel de Las Varas, Francisca Soderín, era "de hedad de seys meses poco más o menos" mientras que Isabel de Las Varas estaba "ençinta" de su segundo hijo. Vid. *Soderín-Torres*, fo. 118v.

identificándose como “viuda, muger de Juan Soderin difunto”, se presentó “ante el muy noble señor Hernan Sánchez Aleman, alcalde” y “en presencia de mí, Hernando de Brenes, escribano público desta dha cibdad” presentó un “memorial de ciertos bienes en el conthenidos que dixo ser el ynventario de los bienes que en esta çibdad se an hallado del dho. Juan Soderin”.

La lectura, hoy, del referido testamento de Soderín, así como del *memorial de bienes* presentado por su viuda, nos permiten continuar recopilando poco a poco información sobre ésta y algunas otras familias de la oligarquía colonial que --unas tres generaciones después de la llegada de los primeros conquistadores y colonizadores europeos--predominaba socialmente en La Española a mediados del siglo XVI, y sobre los esclavos de origen africano en cuya explotación sobre todo se basaba el poder y el bienestar social de esa misma oligarquía.²

Ambos documentos, además de permitirnos un asomo a lo que eran las propiedades y actividades económicas de este mediano *señor de ingenio*, nos permiten también acceder a ciertos datos sobre sus vínculos familiares y sus creencias y actitudes religiosas al momento de su fallecimiento.

Los bienes de Juan Soderín Al Final de Su Vida

Las propiedades mencionadas por Soderín en su testamento son las siguientes:

-
2. Hace ya cierto tiempo hemos empezado un acercamiento al mundo de los empresarios azucareros de mediados del siglo XVI en La Española y sus esclavos, utilizando la misma documentación mencionada en la nota anterior. Esos primeros pasos de investigación están reflejados en nuestros artículos “Esclavos, Empresarios Azucareros y Transacciones Económicas En el Ingenio Santa Bárbara de la Isla Española en 1557. (Avance de Una Investigación)”, Washington Heights, Nueva York, diciembre de 1994, 32 pp., y “Un Molino de Azúcar En la Isla Española en 1556: El Trapiche “La Magdalena” de Juan Soderin en Azua”, Washington Heights, Nueva York, marzo de 1995, 18 pp. Como hemos indicado allí mismo, a pesar de la gran cantidad de documentación colonial de La Española que se ha perdido, todavía está pendiente la plena recuperación y difusión de la que permanece en el Archivo de Indias.

EL ENTORNO ECONOMICO Y SOCIAL DEL EMPRESARIO...

--2/3 del "yngenio nonbrado Santa Barbara" "con todo lo a el anexo y pertenesçiente"³

--1 estancia "mia propia" "en la villa de Açua" "con ocho pieças de negros y su labrança y aderesos dellas";

--"el trapiche nombrado La Magdalena en la villa de Açua con los cavallos e negros que le pertenesçe";

--1 "hato de vacas" "que se llama Dicaama (sic) en termino de Açua" con 4 negros y "otro negro ques arriero que sirve el dho. hato";

--2 "hatos de vacas" en "Neyva termino del Baoruso" (sic) "con cinco pieças de negros" "en que puede aver en anbos hatos mill e quinientas cabeças ganado manso";

--"unas casas prencipales que son en las que al presente vivo que son en la calle de Las Damas con todo el serviçio que en ellas estan";

--1 "negro formero"⁴ ques mio propio que no es del yngenio syno mio que esta en Santa Barbara";

Esclavos domésticos

Por el inventario de bienes presentado por Isabel de Las Varas, sabemos que por esta fecha la familia Soderín-De Las Varas poseía los siguientes 9 "negras y negros del servicio de casa", además de un indio:

-
3. En el testamento se confirma que al casar Soderin con Isabel de Las Varas recibió "con ella en dote" 1/3 del ingenio Santa Bárbara, tal y como habíamos aprendido en otras partes de la documentación. Respecto al valor del tercio del ingenio, consignó Soderín allí mismo que "podria valer al tiempo que con ella case nueve mill pesos de oro pagadas todas las deudas que devia Alonso Hernandez de las Varas padre de la dha. Doña Ysabel mi muger e al tiempo que con ella me case yo tenia en aquella sazon otros ocho o nueve mill pesos de los quales yo le mande en arras dos mill pesos" (...) "al tiempo que nos casamos como dho. es valia tanto lo que ella traxo en dote como lo que yo tenia en bienes e hazienda". *Ibid.*, fo. 118r. Vid. Stevens-Acevedo, A. R., op. cit., dic. 1994.
 4. Encargado de las *formas* o moldes en que se cristalizaban las mieles o guarapo de la caña de azúcar después de ser hervidos en las calderas.

- 1) Marta, "con su hijo y una hija, mulatos";
- 2) Elena, "con una hija chequita";
- 3) "Costança, con un hijo mulato en los pechos";
- 4) "Çeçilia";
- 5) Elvira, "mulata";
- 6) Isabel Bran;
- 7) "Beatrizilla, crioya";
- 8) Catalina, "su madre";
- 9) León;
- 10) Antonio, "yndio de Canicun"

Finalmente, aparte del evidente predominio de mujeres entre estos esclavos y sirvientes domésticos (8 de 10 adultos, sin contar los niños), resulta especialmente interesante la mención explícita de la condición de *mulatos* de cuando menos 3 de los niños esclavos y una de las esclavas del servicio doméstico de los Soderín-de Las Varas, evidencia clara de los contactos sexuales de por lo menos algunos colonos blancos con mujeres de origen africano ya en esta época en la colonia La Española.

Transacciones y situación financiera de Soderín

Asimismo, gracias a sus ordenes testamentarias sobre el pago de sus deudas, sabemos quiénes eran algunos de sus acreedores al momento de hacerse el testamento poco antes de su fallecimiento: Alvaro Arias; el mercader García de Ubeda; Francisco de Frías, Alonso Nuñez y Gregorio Jiménez.

Al momento de testar Soderín se consideraba asimismo acreedor de "mas de quatroçientos pesos" de parte de Alonso Hernández del Castillo, entonces difunto, "de la compañía del yngenio", aludiendo sin duda al Santa Bárbara, en el que ambos

habian sido copropietarios en 1554.⁵ Igualmente se ordena en el testamento que se pague a "Lope del Castillo mi hermano" (o sea, el cuñado de Soderin) 100 cueros vacunos.⁶

También informa el testamento de cobros hechos por Soderin en Santo Domingo en la cantidad de 840 pesos a nombre de "Juan Bautista y Bernaldo naçion florentines residentes en Lisbona", los cuales ordena que Melchor de Torres (albacea) envíe "a riesgo de los suso dichos" "a Jacome Boti, vezino de Sevilla" "conforme a la comision que por sus cartas los suso dhos. me dan". Una evidencia más de que Soderin actuaba también como intermediario en La Española de otros comerciantes italianos.

Asimismo Soderin cobró "con poder de Jacome Boti vezino de Sevilla" 400 pesos de oro a "Mendo Ramirez, vezino desta çibdad" "en cosas" que Ramirez le dió a Soderin "de su casa" y en 120 pesos que pagó por Soderin a "Juan Gutiérrez sobrino de Luys Sanchez" y 8 pesos "de un bernagal"⁷ y 8 pesos de una "manilla⁸ de oro", más 25 pesos "por Alonso Hernandez de Las Varas mi suegro,⁹

-
5. Para más detalle de la sociedad entre Soderin y Hernández del Castillo en el Sta. Bárbara, vid. Stevens-Acevedo, A. R., op. cit., dic. 1994, pp. 4 y 16. Un comentario de Soderin en su testamento, por cierto, reconfirma la relación entre otros dos personajes que figuran en el artículo antes mencionado: Leonor de León, viuda de Hernández del Castillo al parecer desde 1555 y heredera de la parte del ingenio que éste poseía, y Gómez Hernández, quien aparece poco después en la documentación como copropietario con ella de la parte del ingenio que le quedó en herencia. Soderin, al ordenar en su testamento que se aclare con los herederos de Hernández lo que él considera unas deudas pendiente de este último, añade: "mando que se averiguen con Gomez Hernandez e con otra persona que tuviere poder de la muger e hijos del dho. Alonso Hernandez del Castillo".
 6. *Soderin-Torres*, fo. 114v.
 7. El *Diccionario de La Lengua Española* de la Real Academia Española, vigésima edición, Madrid, 1984, vol. I, registra *bernegal* (no *bermagal*) y lo define como "taza para beber, ancha de boca y de figura ondeada", indicando que en Canarias y Venezuela denota la "tinaja que recibe el agua y destila el filtro".
 8. "Pulsera, cerco de metal o piedras preciosas que las mujeres se ponen en las muñecas para adorno." En Martín Alonso, *Enciclopedia del Idioma. Diccionario Histórico y Moderno de la Lengua Española*, Editorial Aguilar, Madrid, 1958, t. II.
 9. *Ibid.*, fo. 115r. Para más información sobre Hernández de Las Varas y una reconstrucción de la genealogía de estos personajes, vid. Stevens-Acevedo, A. R., op. cit. diciembre 1994, p.16.

así como 6½ arrobas de azúcar que Alonso Hernandez debía a Mendo Ramirez. Los 400 pesos de Boti se le debían mandar "a su riesgo".

Soderin afirma igualmente en el testamento que debe "a Ysabel Ramirez la comadre de Castilla" 400 pesos "puestos e pagados en Castilla" y añade: "y estoy concertado con ella de dalle por ellos en esta çibdad seys cientos pesos en la moneda corriente", lo cual nos indicaría que el valor de tal *moneda corriente* en la Isla por esa fecha era de 1.5 peso por cada 1 peso de moneda castellana.

Soderin había cobrado por adelantado 100 arrobas de azúcar al canónigo "Garçia de La Roca" y ordena que se le entregue el azúcar "conforme a mi cedula que della de mi tiene".

Soderin confiesa tener deuda de "cierta cantidad de maravedis en Castilla" con un "Marmolejo carpintero" con quien dice que se concertó "de dalle cient pesos en esta çibdad".

Compañía con otros italianos radicados en Cuba

Por el mismo testamento sabemos que Soderin llevaba un libro de cuentas de sus negocios, al que refiere a sus albaceas para determinar el monto de ciertos pagos pendientes, entre ellos deudas de que era acreedor, como las relacionadas con una compañía que tenía "con Carlo Beliotte y Amirigo Beriotte [sic] residente en La Havana". Con respecto a dicha compañía Soderin había dado poder a "Juan Sanchez de Azebedo" "para tomar quenta a los dhos. Carlo e Merigo [sic] Beliotte".

Igualmente sabemos por el testamento que Soderin había enviado a Juan Sanchez en La Habana "un negro llamado Diego Caravare del yngenio Santa Barbara para que lo vendiese y el procedido dello lo enviase a esta cibdad en oro y plata", ordenando "que se le cobre y el terçio dello, quita e costas se de y entregue a la muger e hijos de Alonso Hdez. del Castillo que le pertenescen".¹⁰

10. Sin duda debe corresponder este pago pendiente al tercio del ingenio Santa Bárbara del que Hernández del Castillo era dueño cuando compartió la propiedad del mismo con Soderin, que era dueño de los otros dos tercios. Vid. Stevens-Acevedo, A. R., op. cit., dic. 1994, especialmente el Cuadro 2, p. 17, sobre la secuencia de repartos de la propiedad de dicho ingenio.

EL ENTORNO ECONOMICO Y SOCIAL DEL EMPRESARIO...

Pendiente estaba también, según Soderín una deuda con un tal "Serret, tratante", "sobre un anillo que tiene mio y se cobre del el dho. anillo". Parece tratarse claramente de la práctica del trueque, con entrega de prendas en lugar de dinero hasta tanto se disponga del circulante para pagar con el mismo y recuperar las prendas, lo que constituye otro indicio indirecto más de la escasez de moneda en la Isla en la época, y que parece evidenciarse más aún en otra entrada del testamento referida a Pero Lopez, a quien se le deben 6 pesos por 3 cargas de "caçave" y a quien Soderin ordena cobrársele un "arnes de dos anillos de oro" "que tiene por prenda dellas".¹¹

Otra práctica probablemente relacionada con la misma escasez de moneda y que igualmente queda evidenciada por el testamento es la venta y compra al fiado. Soderín ordena en su testamento que se cobre a "Pero Ruyz Gonçalez" 5 "cajas para tener açucar y papel e hilo" que éste debía a Soderin "de cierto açucar por Doña Maria de Vargas" que se le habia entregado.

Tutelas

Soderín hizo también en su testamento mención específica de "la persona e bienes de Xristoval Garçia hijo de Diego Alonso, formero" indicando Soderín que es su "tutor e curador" a la vez que indicaba: "tengo en mi libro la cantidad de bienes de su tutela y en el libro del mayordomo Gonçalo Diaz esta la realidad de lo que faltare de los dhos. sus bienes."

Ordenó asimismo Soderin que "a Isabelica, de hedad de seys años porque se ha criado en mi casa" que se le den "para su casamiento" 500 pesos de oro y "que no se le entreguen hasta que se case o tome estado a contento de la dha. Doña Ysabel de Las Varas". Dado que no se da más información sobre esta niña en el testamento, se nos ocurre imaginar que pueda tratarse de una niña huérfana no esclava acogida por Soderín en su casa, o tal vez de una niña mulata hija natural de Soderín y de alguna esclava.

11. *Soderin-Torres*, fo. 117r.

Concepto de herencia y actitud hacia la familia

Si bien el testamento de Soderin dejaba a su esposa Isabel de Las Varas la opción de partir los bienes entre ella y los herederos de Soderin ("si la dha. Doña Isabel de Las Varas fuere su voluntad"), y aunque proveyó que --en caso de que sus hijos murieran sin testar-- lo heredara todo Isabel, Soderin estableció una excepción respecto a "ciertos bienes y herencia que a mi me pertenescen de mis padres en la çibdad de Florencia", los cuales "muriendo los dhos. mis hijos", "los aya y herede" "Costança Soderin, muger de Tomas Sortin que al presente vive en Leon de Francia o sus herederos". Parece obvio que Soderin queria evitar a toda costa que tales propiedades en Italia pasaran a otra familia que no fuera Soderin.

Salvación del alma, caridad de última hora y dinero

En cuanto a sus inquietudes espirituales, Soderin expresó deseo de ser "sepultado en el Monesterio del Señor Santo Dgo. en la sepoltura de mi suegro¹² o donde la voluntad de Doña Ysabel de Las Varas, mi muger, fuere". De igual forma dejó ordenado "que acompañen mi cuerpo de mi casa hasta el dho. monesterio el cabildo de los canonicos e dinidades desta Santa Yglesia con la cruz delante y doze pobres con doze hachas¹³ ençendidas y se pague todo de mis bienes".

Asimismo, este dueño de casi 200 esclavos¹⁴ en La Española de mediados del siglo XVI consignó en su testamento su deseo de que el día de su "enterramiento" se hiciera en su nombre "misa

12. Se refiere a Alonso Hernández de Las Varas, padre de Isabel de Las Varas.

13. Velones grandes. Otra acepción de la palabra *hacha* era sinónimo de 'antorcha'. Este significado de *iluminación* sobrevive en el lenguaje contemporáneo dominicano en el término *jacho prendío*.

14. El Trapiche La Magdalena, del que Soderin era propietario total, tenía 53 esclavos en 1556. El Ingenio Santa Bárbara, del que Soderin era copropietario mayoritario al fallecer, tenía 138 esclavos según el inventario hecho en 1557, conjugando un total de 191 esclavos. Vid. Stevens-Acevedo, A. R., op. cit., dic. 1994. Si a estos se añaden los 9 esclavos domésticos de Soderin mencionados en otro lugar de este mismo artículo, el número asciende exactamente a 200.

EL ENTORNO ECONOMICO Y SOCIAL DEL EMPRESARIO...

cantada con diacono e su diacono solene, el cuerpo presente", y de "que se digan en el dho. monesterio y en los demas desta dha. çibdad y en la Santa Yglesia della todas las misas que el dho. dia de mi enterramiento o otro dia siguiente se pudieren dezir resadas e se paguen de mis bienes".¹⁵

Por otro lado, Juan Soderín ordenó que cuando falleciera se diera "de limosna a los pobres del ospital de Nra. Señora La Conçepción (sic) desta çibdad çinquenta pesos de oro", y que se hicieran por las ánimas de sus padres 200 misas, así como 50 misas por las "animas del purgatorio".

En tal coyuntura Soderin dejó igualmente 10 "pesos de oro" a los "pobres de la carçel desta çibdad para ayudarles a conprarles un negro e negra para su serviçio de agua e una e otra cosa".

Finalmente, Soderín también dejó a Inés de Araus (tia, según el mismo testamento, de Isabel de Las Varas, esposa de Soderin)¹⁶ 100 pesos de oro para que rogara a Dios por su alma.

Albaceas y círculo social

Al preparar su testamento Soderín designó como "albaçeas y conplidores y executadores" del mismo "a Melchior de Torres e a Martin Garçia mercader y a la dha. Doña Ysabel de Las Varas mi muger, a todos juntamente y a cada uno dellos por sy ynsolidum". Como testigos del otorgamiento de la "carta de testamento" acudieron "Andres de Rebolledo e Lope del Castillo e Diego Ruiz de Gongora e Joan Romano y Agustin Vazquez de la dha. çibdad", mientras que como escribano actuó Hernando de Brenes.¹⁷

15. *Soderin--Torres*, fo. 112r.

16. *Soderin-Torres*, fo. 113v.

17. Melchor de Torres, concuñado de Soderín, había sido durante un tiempo copropietario con él del ingenio Santa Bárbara. Dueño de otros dos molinos de azúcar en el sur de la Isla, se le cita repetidamente en la documentación como uno de los hombres más ricos de La Española. Lope del Castillo era cuñado de Soderin. Joan Romano, a juzgar por su apellido, debió haber sido otro italiano afincado en la Isla. Vid. Stevens-Acevedo, A. R., "Esclavos, Empresarios Azucareros y Transacciones" (...) donde se aportan más datos sobre Torres y Del Castillo.

APENDICE DOCUMENTAL¹⁸

[26-VII-1556]

[fo. 112r.]

testamento

En el nombre de Dios Nro. Señor/ y de Su Bendita e Glorio-/sa Madre Nra. Señora Santa/ Maria sepan quantos esta car-/ta de testamento vieren como yo/ Juan Soderin florentin natural/ de la çibdad de Florençia hijo/ de Luys Soderin e de Espir[u]e-/ta de Gualterote mis padre/ e madre difuntos vezino que/ soy desta muy noble e muy leal/ çibdad de Santo Dgo. estando en-/fermo del cuerpo y sano de/ la voluntad y en mi buen juyzio/ y entendimiento natural tal qual/ plugo a Dios Nro. Señor de me lo que-/rer dar creyendo bien e verda-/ deramente en el misterio/ de la Santissima Trenydad Padre/ e Hijo y Espiritu Santo tres presonas [sic]/ y un solo Dios verdadero que/ bibe e reyna para syen-/pre jamas y temiendo me de/ la muerte ques cosa natural/ de la aual ninguna persona/ en esta vida presente no se pue-/de escapar e deseando llevar/ mi anima a la mas libre carrera/ a donde se pueda salvar/ y por dexar a mis herederos/

[fo. 112v.]

en toda pas e sosiego e/ tranquilidad para que en-/tre ellos no aya unemistad mas/ antes sea con todo amor e amis-/tad e tomando por abogada/ e ynteresora a la Virgen San-/ta Maria Nra. Señora para/ que quiera ser mi

-
18. La transcripción paleográfica ha sido hecha íntegramente por el autor de este artículo, y a él corresponde cualquier error detectable en este sentido. Se ha intentado mantener la mayor fidelidad posible al manuscrito original, de modo que la transcripción pudiera ser de utilidad también par aquellos interesados en la historia lingüística e idiomática.

Respetando el original, no se han insertado acentos, ni comas. Solamente la tilde de la letra ñ se inserta, y los símbolos "/" para señalar el fin de renglón en el original, y "&" para suplantar el símbolo " " que usaba el copista original para indicar fin de una sección en el documento.

La foliación o paginación que va indicada entre corchetes a la izquierda al comienzo del texto de cada folio o página, es la que presenta el expediente original (Pleito Soderin-Torres. Sección Escribanía de Cámara, Legajos 1-A y 1-B) tal y como ha sido paginado por los archiveros del Archivo General de Indias de Sevilla. La letra "r." después del número indica el anverso o cara de la hoja. La letra "v." después del número, indica el reverso o espalda de la hoja.

EL ENTORNO ECONOMICO Y SOCIAL DEL EMPRESARIO...

ynterçesora/ por mi anima e ruego a su/ presyoso hijo Nro. Señor Jesu-/cristo mi Señor que la quiera/ llevar a puerto de salvaçion/ e en nonbre de todos los otros/ santos e santas de la corte çeles-/tial otorgo y conosco que ha-/go y hordeno este mi testamento/ en la manera syguiente/

-Primeramente encomiendo mi anima a Dios mi Señor que/ [la crío] e redimio por su pre-/syosa sangre y el cuerpo a la/ tierra donde fue formado/

-yten mando que si la volun-/tad de Dios Nro. Señor fuere ser-/vido de me llevar desta presente/ vida que mi cuerpo sea sepul-/tado en el monesterio de/ Señor Santo Dgo. en la sepol-/tura de mi suegro o donde la volun-/tad de Doña Ysabel de las Varas/

[fo. 113r.]

mi muger fuere

-yten que me aconpanen mi/ cuerpo desde mi casa hasta/ el dho. monesterio el cabildo/ de los canonigos e dinidades desta/ Santa Yglesia con la cruz delan-/te y doze pobres con doze hachas/ ençendidas y se pague todo/ de mis bienes &

-yten mando que el dia de mi yn-/terramiento sy fuere tien-/po oportuno syno otro dia luego/ syguiente me digan u[n]a¹⁹ misa can-/tada con diacono e sudiacono/ solene el cuerpo presente/ y con su vigilia e nueve liçiones/ ofrendado de pan e de vino/ y çera e se pague de mis bienes/

-yten mando que se digan en el/ dho. monesterio y en los demas/ desta dha. çibdad y en la Santa/ Yglesia della todas las mi-/sas que el dho. dia de mi ente-/rramiento o otro dia syguiente/ se pudieren dezir resadas e/ se paguen de mis bienes &

-yten mando que se den de/ limosna a los pobres del/

[fo. 113v.]

ospital de Nra. Señora de la Con-/çebiçion desta çibdad para sus/ nesçesidades que çinquenta

pesos/ de oro e se le den luego de mis/ bienes &

19. En el original se lee "va" o "ua", ninguna de las cuales tiene sentido en el contexto. Nos inclinamos a interpretar que se trata de un error de deletreo del escribano o amanuense, que probablemente quiso escribir "una".

ESTUDIOS SOCIALES 104

-yten mando que se digan por/ las animas de los dhos. mi padre/ e madre en la parte e lugar/ que la dha. Doña Ysabel le pa-/resçiere dozientas misas resadas y se paguen de mis bienes/

-Yten mando que se digan por/ las animas de purgatorio çin-/quenta misas resadas en las/ quales se digan en la parte/ e lugar que a la dha. Doña Ysabel/ de las Varas mi muger pa-/resçiere ese paugue de mis bienes/

-yten mando que le sean dados/ a los pobres de la carçel/ desta çibdad para ayudarles a con-/prarles un negro e negra/ para su serviçio de agua e una/ e otra cosa diez pesos de oro/ los quales se paguen de mis/ bienes &

-yten mando que le den de/ mis bienes a Ynes de Araus tia/ de la dha. Dona Ysabel de las Varas/

[114r.]

mi muger çient pesos de oro/ porque ruegue a Dios por/ mi anima/

-yten mando a las mandas for-/sosas a cada una de ellas dos/ reales y con esto las aparto/ de mis bienes/

-yten mando a las mandas for-/sosas a cada una de ellas dos/ reales y con esto las aparto/ de mis bienes /

-yten digo e declaro que yo/ tengo çierta cuenta con Alvaro/ Arias mando que lo que pares-/çiere por su libro de cuenta/ y su juramento yo deverle se le/ pague de mis bienes &

-yten digo e declaro que yo e tenido/ e tengo çierta cuenta con/ Garçia de Ubeda mercader man-/do que lo que paresçiere por/ su libro de cuenta y con su ju-/ramento que aquello se [este]-/pase

por ello &

-yten digo e declaro que yo/ tengo /çierta cuenta con Fran^{co}/ de Frias y con Alonso Nuñez/ y con Gregorio Ximenez mando/ que lo que ellos y cada uno dellos/ jurare e paresçiere por sus libros/ lo que yo les deviere se les pague/ de mis bienes &

-yten digo e declaro que yo e/ tenido e tuve e tengo çiertas /

[fo. 114v.]

quantas con Alonso Hernandez/ del Castillo difunto de la/ conpañia del yngenio mando/ que se averiguen con Gomez Her-/nandez e con otra persona que/ tuviere poder de la muger/ e hijos del dho. Alonso Hernandez/ del Castillo

EL ENTORNO ECONOMICO Y SOCIAL DEL EMPRESARIO...

e feneçidas lo/ que paresçiere por ellas se/ pague de mis bienes y lo que/ me devieren se cobren porque/ a mi quenta me deve mas de/ quatroçientos pesos &

-yten digo e declaro que yo devo/ a Lope del Castillo mi her-/mano por una çedula çien cueros/

vacunos mando que se le en-/treguen al tiempo del cono-/çimiento & -yten digo e declaro por/ dezir verdad que yo e cobrado/ en esta çibdad poor poder/ de Lisbona por Juan Batista y/ Bernaldo naçio [sic] florentines re-/sydentes en Lisbona ochoçientos/ e quarenta pesos poco mas/ o menos los quales de Mel-/chior de Torres vezino desta çibdad/ mando que lo que le paresçiere/ por la quenta del dho. Melchior/

[fo. 115r.]

de Torres que monto lo que yo co-/bre por los dhos. se paguen de/ mis bienes e se enbie a riesgo/ de los suso dhos. e Jacome/ Boti vezino de Sevilla con-/forme a la comisyon que/ por sus cartas los suso dhos./ me dan &

-yten digo e declaro que yo/ e cobrado con poder de Jacome/ Boti vezino de Sevilla de Mendo Ra-/mirez vezino desta çibdad quatro-/çientos pesos de oro poco mas/ o menos en cosas que el/ dho. Mendo Ramirez me a dado de/ su casa y en çiento e veynte/ pesos que pago por mi/ a Juan Gutierrez sobrino/ de Luys Sanchez e ocho pesos/ de un bernagal e otros ocho/ pesos de una manilla de/ oro e veynte e çinco pesos/ por Alonso Hernandez de Las Varas mi suegro e seys arro-/bas e media de açucar que se/ le restavan deviendo que el/ dho. Alonso Hernandes de las Va-/ras devia de çierta contratacion/²⁰ avia hecho con el dho. Mendo Rami-/

[fo. 115v.]

rez mando que se le resçiban/ en quenta al dho. mendo Ra-/mirez de lo demas que deve/ al dho. Jacome Boti y los dhos qua-/troçientos pesos se le enbren al/ dho. Jacome Boti a su riesgo con-/forme a sus cartas y poders/ e sy paresçiere montar mas/ lo que yo e cobrado del dho. Mendo/ Ramirez de los dhos. quatroçientos/ pesos hasta cantidad de çinquenta/ pesos mas mando que se averigue/ y paresçiendo ser ansy se le/ paguen al dho. Mendo Ramirez/ e resçiban quenta al dho. Men-/do Ramirez y se le cobre del la es-/critura de los açucares de mi/ suegro &

20. Aquí parece faltar un "que" que no se escribió.

ESTUDIOS SOCIALES 104

-yten declaro que yo me obligue/ de pagar a Ysabel Ramirez/ la comadre de Castilla quatro-/çientos pesos puestos e pagados/ en Castilla como paresçe por/ obligaçion que dello le hize/ y estoy conçertado con ella de dalle/ por ellos en esta çibdad seys-/çientos pesos en la moneda co-/rriente los dozientos dellos luego/ y quatroçientos restantes cunplido/ el plazo de la dha. obligaçion/

[fo. 116r.]

mando que se cunpla el dho. conçierto e se le paguen de mis/ bienes segund e como dho. es & -yten digo e declaro que yo ten-/go vendidas al canonigo Garçia de la/ Roca çient arrobas de açucar/ de las quales yo estoy pagado/ mando que se le paguen las dhas./ çient arrobas de açucar con-/ forme a mi çedula que dellas de/ mi tiene el dho. Garçia de la Roca/ y se cobren del çierto restillo/ que deve del dho. açucar/

-yten declaro que yo devo çier-/ta cantidad de pesos de oro/ a Martin Garçia mercader man-/do que lo que el dixere deversele/ se le pague de mis bienes &

-yten que yo debo librados çierta/ cantidad de maravedis en/ Castilla a Marmolejo carpin-/tero e por no avelle dado çedu-/la de la dha. librança me conçerte con/ el de dalle çient pesos en/ esta çibdad mando que se le pa-/guen e al tiempo se cunpla la/ obligaçion de la dha. librança & -yten que los tributos e deudas/ que yo devo por escrituras pu^{ras}/

[fo. 116v.]

mando que se paguen a quien/ e como se contiene en las dhas./ escrituras y sy por mi libro pa-/resçiere yo dever algunas/ deudas o deverlas otras perso- nas/ mando que se paguen de mis bienes/ e se cobren de quien me deviere/ alguna cosa &

-yten que yo tengo hecho çierta quen^{ta}/ compañia con Carlo Beliole y Ami-/rigo Beriole [sic] residente en La/ Havana como paresçe por mi/ libro mando que se averigüe la quen-/ta e se cobre dellos lo que me/ devieren &

-yten que para tomar quenta a/ los dhos. Carlo e Merigo [sic] Beliole yo di/ poder a Juan Sanchez de Aze-/bedo y el levo çierta ropa a La Havana/ la quel dizen que se le perdio/ se pase si es ansi y la quenta que/ el dello diere se le resçiba &

-yten que de ydo el dho. Juan Sanchez/ a La Havana yo le enbie un negro/ llamado Diego Caravare del yn-/genio Santa Barbara para que lo vendiese y el proçedido dello lo/ enbiase a esta çibdad en oro/ e plata mando que se cobre/ del y el terçio dello quitas/ costas se de y entregue a la muger/

EL ENTORNO ECONOMICO Y SOCIAL DEL EMPRESARIO...

[fo. 117r.]

e hijos de Alonso Herrⁿdez/ del Castillo que le perte-/nesçen y los dos terçios sea pa-/ra mis herederos &

-yten digo que yo tengo cuenta/ con Gonçalo Diaz mayordomo del/ yngenio de Santa Barbara y con/ Gregorio Ros el mayordomo del/ trapiche de Açuá como pares-/çe por mi libro mando que con ellos/ se fenesca con ellos e cada uno/ dellos y se les pague lo que/ se les deve y con mi sino se haga con/ los vaqueros y otra gente de s[er]vi[ci]o/ que en mis haziendas esten &

-yten mando que le den de mis/ bienes a Ysabelica de edad/ de seys años porque se a criado/ en mi casa para su casami[ent]o/ qui[nient]os pesos de oro los quales man-/do que tenga a su cargoy en/ poder la dha. Doña Ysabel de/ Las Varas mi muger y en todo el/ tienpo que los tuviere a su cargo/ mando que no se le pidan mas de/ los dhos. qui[nient]os pesos y si mas le pidie-/ren que no le den cosa ninguna/ dello e sy la dha. Ysabelica muriere/ syn tener hijos mando que buel-/

[fo. 117v.]

ban los dhos. qui[nient]os pesos e que-/den para mis herederos los/ quales dhos. qui[nient]os pesos no se le/ entreguen hasta que se case/ o tome estado a contento de la/ dha. Doña Ysabel de Las Varas mi/ muger e no de otra manera &

-yten mando que si alguna per-/sona viniere jurando que yo devo/ hasta en cantidad de dos pesos/ que se le paguen e de alli arri-/ba lo que averiguare &

-yten mando que a Serret tratante/ se le pague lo que paresçiere por/ su libro que yo le devo sobre un a-/nillo que tiene mio y se cobre del/ el dho. anillo &

-yten mando que se cobren de/ Pero Ruy Gonçalez cinco caxas/ para tener açucar e çierto pa-/pel e hilo que me deve de çierto açucar por Doña Maria de Vargas/ que le di &

-yten que le paguen a Pero Lopez/ tres cargas de cacçave [sic] e por el las seys/ pesos mando se le paguen eco-/bren del un a[¿trass?] de dos anillos de/ oro que tiene por prenda dellas & /

-yten confieso y digo e declaro/ por dezir verdad a Dios Nro. Señor/ que al tienpo que yo case con la/

[fo. 118r.]

dha. Doña Ysabel de Las Varas/ mi muger resçibi con ella en dote/ y casami(ent)º el terçio del yngenio non-/brado Santa Barbora que podria valer/ al tiempo que con ella case nue-/ve mill pesos de oro pagadas/ todas las deudas que devia Alon-/so Hernandez de Las Varas padre/ de la dha. Doña Ysabel mi muger/ e al tiempo que con ella me/ case yo tenia en aquella sazón/ otros ocho o nueve mill pesos de/ los oquales yo le mande en arras/ dos mill pesos e si agora es nesçe-/sario ratifico e apruevo la dha./ manda de los dhos. dos mill pesos/ de arras y dellos hago dona-/çion entre bibos para syenpre/ jamas y se cunplan y se le den/ y entreguen a la dha. mi muger/ y si la dha. Doña Ysabel de Las Varas/ mi muger fuere su voluntad/ se partan los bienes y lleve tanto/ la dha. mi muger como mis herederos/ pues que al tiempo que nos cas-/mos como dho. es valia tanto lo que ella/ traxo en dote como lo que yo tenia/ en bienes e hazienda y lo que ella quisiere en esto se cunpla/ E despues de conplido e pºgado este mi testamento e las mandas/

[fo. 118v.]

e osequias en el contenidas/ en el remaniente que quedare/ e fincare de todos mis bienes/ dexo e nonbro por mis legitimos/ e universales herederos a Franª/ Soderin mi hija legitima e de la dha./ Doña Ysabel de Las Varas mi muger/ ques de hedad de seys meses po-/co mas o menos y si por caso Nro./ Señor Dios fuere s[er]vido que la/ dha. Doña Ysabel de Las Varas mi muger pariere de lo que al pre-/sente esta en çinta quel tal/ hijo o hija sea heredera con la dha./ Franª Soderin mi hija ygualmen-/te y si alguno dellos falleschiere/ e muriere sea e quede heredero/ ligitimo de los dhos. mis bienes el/ que quedare bibo y si anbos murieren/ syn llegar a hedad de poder testar/ que aya y erede todos los dhos. mis bienes/ derechos y auçiones la dha. Doña Ysa-/bel de Las Varas mi muger eçeto que/ çiertos bienes y herençia que a mi/ me pertenesçen de mis padres/ en la çibdad de Florençia quiero/ y es mi voluntad que muriendo los dhos./ mis hijos los aya y herede los dhos. bie-/nes questan en Florençia/ Costança Soderin muger de Tomas/ Sortin que al presente bibe en Leon/ de Françia o sus herederos por-/

[fo. 119r.]

que muriendo los dhos. mis here-/deros y hijos a de heredar todos/ mis bienes eçeto estos la dha. Dona Ysabel de Las Varas mi muger/ con lo qual quiero que se cunpla/ mi voluntad con la bendiçion/ de Dios Nro. Señor e de la mia &

E quiero y es mi voluntad y consiento/ y e por bien que sea trutzit [sic] e curadora/ e administradora de la dha. mi hija/ Franª Soderin e de sus bienes e/

EL ENTORNO ECONOMICO Y SOCIAL DEL EMPRESARIO...

del que Nro. Señor syendo s[er]vido/ pariere la dha. Doña Ysabel de/ Las Varas mi muger su madre/ la qual dha. tutela e administra-çion de bienes la tenga e goze/ della syn que le sean pe-/didias y demandadas por/ ninguna justiçia francas ni otra/ cosa ninguna por que esta es mi de-/terminada voluntad e por que de/ dr^{co} le pertenesçen &

-yten declaro que tengo por mis pro-/pios bienes lo siguien[te] &

-primeramente los dos terçios del yngenio/ nonbrado Santa Barbara con todo lo a el/ anexo e pertenesçiente &

-yten una estancia mia propia que/ yo tengo en la villa de Açua con/ ocho pieças de negros y su labrança/ y aderesos della &

[fo. 119v.]

-yten el trapiche nonbrado La Ma-/dalena questa en la villa/ de Açua con los cavallos e negros/ que le pertenesçe &

-yten un hato de vacas mio propio/ que se llama Dicaama en ter-/mino de Açua con quatro negros/ e otro negro ques arriero que s[ir]ve/ el dho. hato &

-yten otros dos hatos de vacas que son en neyva termino del Baoruso [sic]/ con çinco pieças de negros en/ que puede aver en anbos hatos/ mill e qui*s cabeças de ganado man-/so &

-yten unas casas preñçipales que son/ en las que al presente bibo que son/ en la calle de Las Damas con todo el/ s[er]vi[ci]o que en ellas estan &

-yten un negro formero ques mio propio/ que no es del yngenio syno mio questa/ en Santa Barbara &

-yten digo e declaro que yo soy tutor/ e curador de la persona e bienes/ de Xpoval Garçia hijo de Diego Alonso/ formero e tengo en mi libro la can-/tidad de bienes de su tutela y en el/ libro del mayordomo Gonçalo Diaz esta/ la claridad de lo que faltare de los/ dhos. sus bienes mando que se vea/ lo uno e lo otro e lo que se le deviere/ se le pague de mis bienes &

-yten yo tengo çiertos bienes de casas y/ heredades en la çibdad de Florença &

[fo. 120r.]

E para conplir e p*gar este mi/ testamento e las mandas en el/ contenidas dexo por mis albaçeas/ y conplidores executadores del/ para que lo cunplian a Melchior/ de Torres e a Martin Garçia mer-/cader y a la dha. Doña Ysabel de/

ESTUDIOS SOCIALES 104

Las Varas mi muger a todos tres junta-/mente y a cada uno dellos por/ sy ynsolidun a los quales doy todo/ poder conplido tal qual de dr^{co} / en tal caso se requiere para/ que entren e tomen de mis bienes/ la parte que dellos bastare e los/ vendan e los rematen en/ almoneda pu^{ca} e de los mrs. por/ que se vendieren lo cunplan e/ paguen e como ellos lo hizieren/ por mi anima ansy depare/ Dios Nro. Señor quien por las suyas/ lo haga quando deste mundo fueren/ e reboco y anulo e deshago e / doy por ningunos e de ningun efeto/ e valor todos e quales quier tes/tamentos e codeçilios que yo aya/ fecho e otorgado hasta el dia de/ oy ansy por escrito como por p^alabra/ como en otra qualquier manera/ que sea a los quales quiero que/ no valgan caso que parescan/ salvo este que agora yo []torgo el/ qual quiero e mando que valga/ por mi testamento e syno valiere/

[fo. 120v.]

por mi testamento que valga/ por mi codeçilio y no valiere/ por mi codeçilio que valga por mi/ ultima e final voluntad/ o en aquella mejor forma e manera/ que []²¹ derecho aya lugar en testimo-/nio de lo qual otorgue esta carta/ de mi testamento ante el escrivano p^{co} e t[estig]^{os} de yuso escritos ques fecha en/ la dha. çibdad de Santo Dgo. en lunes/ dia de Señora Santa Ana veynte/ e seys dias del mes de jullio año/ del naçim[ent]^o de Nro. Salvador Ihu Xpo/ de mill e qui^{os} e çinq[uen]^{ta} e seys años y el/ dho. otorgante lo fermo de su nonbre/ syendo presentes por t[estig]^{os} Andres de/ Rebolledo e Lope del Castillo y Diego/ Ruyz de Gongora e J^{en} Romano y Agus-/tin Vazquez v^{os} desta dha. çibdad J^{en} Soderin/ paso ante mi Hernando de Brenes escrivano/ pu^{co} &

E yo H[e]rnan]do de Brenes el escrivano pu^{co} desta çibdad de Santo Dgo. fui presente a lo que/ dho. es y lo fize escribir e fize aq^{ui} este mi signo a tal/ En testimonio de verdad. F[ernan]do de Brenes escrivano pu[blíc]^o.

[28-VIII-1556]

[fo. 122r.]

Invent^o y almoneda p^{ca}

En la muy noble e muy/ leal çibdad de Santo/ Domingo del Puerto/ de la Ysla Española/ de las Yndias del Mar O-/çeano en veynte e ocho/ dias del mes de agosto año/ del nascimiento de Nro. Salva-/dor Ihu Xpo de mill y quinientos e çinqu^{ta}/ y seys años antel muy noble señor Hernan/ Sanchez Aleman alcalde por Su Mag^t. en esta/ dha. çibdad y en presençia de mi Hernando de/ Brenes escrivano publico desta dha. çibdad pa-/resçio presente Doña Ysabel de Las

21. Aquí parece faltar la preposición "de" pero no aparece escrita en el original.

EL ENTORNO ECONOMICO Y SOCIAL DEL EMPRESARIO...

Varas/ biuda muger de Juan Soderin difunto/ ansi como tutriz y curadora ques de su/ persona y bienes de Fran^{ca} menor su hija/ e hija del dho. Juan Soderin e hizo presen-/taçion de un memorial de çiertos bienes en el/ conthenidos que dixo ser el ynventario/ de los bienes que en esta çibdad se an hallado/ del dho. Juan Soderin su thenor del qual es es-/te que se sygue___/

Ynventario de lo que ay en mi casa___/ Primeramente/

VI platos de plata pequeños/

II platos de plata grandes/

IIII^o escudillas de plata/

[fo. 122v.]

II saleros de plata/

II tasas de plata/

II jarros de plata/

I frasco de plata/

I salero de plata/

I caldereta de plata/

XIII cucharas y un tenedor de plata/

II candeleros de plata/

Joyas de Oro

Una çinta de cadera con sus bronchas/²² de oro/

Una gargantilla y buelta y media de ruedas/

Una sarta de quantas pequeñas con/ una enmajen/²³

Dos escofias de pieças/

22. Brochas de adorno o de sujeción del vestido. M.Alonso, *Enciclopedia del Idioma*.... t. I, ed. cit.

23. Parece una variante del deletreo de "imagen".

ESTUDIOS SOCIALES 104

- Dos manillas²⁴
 Un rostrillo de toca/
 Dos cruz [sic] una grande y otra chica/
 Una enmajen/
 Una poma/
 Un ariel de oro/
 Un rostro de corales con sus padrones/ de oro/
 Un par de çarçillos/
 Siete anillos/

[fo. 123r.]

- Una ensartilla de perlas/
 CL²⁵ Estampas de oro poco mas/ o menos
 Un manteo²⁶ de arjenteria²⁷
 Veynte pares de cabos/

 Una cama de tafetan/
 Una cama de campo de red/
 Una cama blanca de yucatan/

24. Pulseras. M.Alonso, *Enciclopedia del Idioma*, t. II, ed. cit.

25. Parece ser la cifra ciento cincuenta, en números romanos.

26. "Capa larga con cuello", o "ropa que usaban las mujeres de la cintura abajo, ajustada y solapada por delante". M. Alonso, *Enciclopedia del Idioma...*, t. II, ed. cit.

27. "Bordadura brillante de plata u oro", según el *Diccionario de la Lengua Española* de la Real Academia Española, Madrid, 1984, 20ma ed. También "adornos ligeros" de plata u oro "en ropas, plumajes, etc.", según M.Alonso, *Enciclopedia del Idioma...*, t. I, ed. cit.

EL ENTORNO ECONOMICO Y SOCIAL DEL EMPRESARIO...

II colchas/

IIII° pares de almohadas/

II alhombros/

III antepuertas/

X guadameçiles/

VII colchones/

IX çavanas/

V coxines/

Uno bro/

Las tablas y bancos de un cama [sic/

Irmadizo²⁸ de una cama de campo/

IIII° caxas/

IIII° cofres/

IIII° mesas/

IIII° syllas/

[fo. 123v.]

II escriptorios/

Un aparador/

Ojo Otras baratijas de casa/

Honze cantaros de cobre/

Tres manteos de lienço labrados/

Y tres garvines/

Tres pares de manteles/

28. En los diccionarios sólo hemos podido encontrar el deletreo "armadijo", con la acepción de "armazón de palos".

ESTUDIOS SOCIALES 104

Doze pañizuelos de mesa/
 Ropas de mi [sic] acostar/²⁹
 Una saya de terçiopelo negro/
 Una saya de razo morado/
 Una saya de damazco turquezado/
 Una saya de tafetan negro/
 Una saboyana de grana/
 Una saboyana de tafetan y otro/ de çinasco/
 Quatro camisas labradas/
 Dos fustanes/
 Tres corpezuelos/
 Una savanilla y una cobija de/ mi hija

[fo.124r.]

Reçibio por del señor Juan Soderin/ que sea en gloria/
 Un sayo de paño negro/
 Dos capas/
 Tres pares de calças/
 Una cuera de terçio pelo/
 Una turca de damazco naranjado/
 Un caparaçon de carmezi/
 Un calçito de plata/
 Nueve camisones/
 Tres jubones de lienço/
 Siete paños de mano labrados/

29. Parece querer decir "ropas de acostarme".

EL ENTORNO ECONOMICO Y SOCIAL DEL EMPRESARIO...

Tres cofias/

Dos espadas/

Dos lanças/

Dos syllas la una de mula y la/ otra de cavallo/

Memoria de las negras y negros del/ serviçio de casa./

Marta negra con un hijo y una/ hija mulatos/

Elena negra con un hija ne-/grita/

Costança con un hijo mulato/ en los pechos

[fo. 124v.]

Çeçilia negra/

Elvira mulata/

Ysabel Bran negra/

Maria Çape negra/

Beatrizilla crioya/

Catalina su madre/

Leon negro/

Antonio yndio de Canicun/

E presentado el dho. memorial de/ los dhos. bienes en la manera que/ dha. es la dha. Doña Ysabel de las Varas/ juro por el nombre de Dios Nro. Señor e de/ Santa Maria e por una señal de cruz/ en que puso su mano en la vara del dho./ señor alcalde so cargo del qual dixo y de-/ claro que ella no sabe de mas bienes en/ esta çibdad de los conthenidos en el dho. memorial e ynventario que tiene pre-/sentado e que si de mas bienes supiere/ ella los verna declarando e manifes-/tando para que se junten con los que/ tiene declarados y pidio al dho. señor al-/calde ynterponga en ello su avturi-/dad e decreto y a mi el dho. Fernando/ de Brenes escrivano pu^{es} se lo de por testim^o/

[fo. 125r.]

syendo presentes por testigos Mel-/chior de Torres y Martin Garçia y/ Melchior Borges vezinos desta dha. çibdad/ Hernan Sanchez Aleman./